

ORDENANZA N°: 138

AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N° 100, Sr. Rafael Orlando Vieyra, M.I. N° 22.186.302, CUIL 20-22186302-0, y la Sra. Patricia del Valle Luque, M.I. N° 21.161.889, CUIL 27-21161889-8, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno ubicada en la MANZANA CUARENTA Y DOS, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de conformidad al plano confeccionado por la ingeniera Gregoria Chávez de Cantoni, expediente número 0033-31067/9, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha catorce de febrero del año dos mil, inscripto en el Protocolo de planos al número 120608, se designa LOTE DIECIOCHO que mide: diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle Silvio Moncada, cuarenta y dos metros, noventa y ocho centímetros en su costado Nor-Oeste, por donde linda con el lote diecisiete, su costado Sud-Este, está formado por una línea quebrada que mide: Partiendo de la línea de frente, con rumbo al Sud-Oeste, treinta metros, cuatro centímetros, por donde linda con el lote diecinueve, y el otro tramo, partiendo desde el final de la línea anterior con rumbo Sud-Oeste, mide dieciséis metros, treinta y seis centímetros, por donde linda con parte de los lotes seis y cinco, todo lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS, catorce decímetros cuadrados. Inscripto en el

Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, bajo MATRÍCULA N° 587.627, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 01 M 42 Mza. Oficial QTA 18 P 18 Lote 18.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 07/12/10

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /